

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación

[REDACTED], calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contrato como el presente y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS,** [REDACTED]

_____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con _____, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **"EI CONTRATISTA"**, Personería que compruebo con: a) Escritura Publica de Modificación al Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil tres, en esta ciudad ante los oficios del Notario Gerardo Daniel Henriquez Angulo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil tres, b) Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en los oficios del Notario Humberto Lara Gavidia, de la cual consta que actualmente el domicilio de la sociedad es Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, al Numero SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRES, c) Credencial de junta General de Accionistas, asentada al numero Veintitrés, Punto numero Dos, en la cual se ratifico la Junta Directiva, el día catorce de septiembre de dos mil nueve, y de la que consta que fue ratificado como Director Presidente el Licenciado Carlos León Imberton Deneke, para un periodo de cinco años, extendida por la señora Madeleine Ruth Imberton Deneke, inscrita el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, al

Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y d) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Carlos León Imberton Deneke, en su carácter de Presidente de la sociedad, en los oficios del Notario Piero Antonio Rusconi Gutierrez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil once, al Numero VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la existencial legal del poderdante y demas clausulas de la escritura de constitución, y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2012" FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

NUMERO DE RENGLÓN	CODIGO	OFERTANTE/ DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES
4	10660700	GEL CONDUCTIVA PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O ELECTROCAUTERIO, FRASCO 8 ONZAS. OFRECEN: GEL CONDUCTIVA PARA ELECTROCARDIOGRAMA FCO. 8 ONZAS, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18-24 MESES, MARCA: AQUASON, CASA PRESENTADA: RON & BAKER, ORIGEN: INDIA.	50	C/U	\$1.00	\$50.00
NUMERO DE RENGLÓN	CODIGO	OFERTANTE/ DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES

29	1910411	<p>DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMETRICA MACRO MICRO, EIE EXT. 2.5-3 MTS CON BOMBA EN COMODATO (110 BOMBAS)</p> <p>OFRECEN: DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMETRICA MACRO MICRO, EIE EXT. 2.5-3 MTS CON BOMBA EN COMODATO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CASA PRESENTADA: HOSPIRA, MARCA: HOSPIRA, ORIGEN: COSTA RICA/USA/MEXICO.</p>	4,000	C/U	\$6.25	\$25,000.00
39	19110220	<p>JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ML, CON AGUJA 25 -27 X 5/8", DESCARTABLE, EIE.</p> <p>OFRECEN: JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1ML, CON AGUJA 25-X 5/8", DESCARTABLE, EIE, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CASA PRESENTADA: CHINAME INDUSTRY/MEHECO, MARCA: MEDAC MEDINT/MEHECO, ORIGEN: USA/CHINA/MALASIA.</p>	120,000	C/U	\$0.04	\$4,800.00
61	19290750	<p>GUANTES QUIRURGICOS Nº. 6 1/2 ESTERIL DESCARTABLE CON POLVO, PAR, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CASA PRESENTADA: CHINAME INDUSTRY/MEHECO, MARCA: MEDAC MEDINT/MEHECO, ORIGEN: USA/CHINA/MALASIA.</p>	13,333	C/U	\$0.23	\$3,066.59
NUMERO DE RENGLÓN	CODIGO	OFERTANTE/ DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	MONTO TOTAL EN DOLARES

62	19290760	GUANTES QUIRURGICOS Nº. 7 ESTERIL DESCARTABLE CON POLVO, PAR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CASA PRESENTADA: CHINAME INDUSTRY/MEHECO, MARCA: MEDAC MEDINT/MEHECO, ORIGEN: USA/CHINA/MALASIA.	10,000	C/U	\$0.23	\$2,300.00
63	19290765	GUANTES QUIRURGICOS Nº. 7 1/2 ESTERIL DESCARTABLE CON POLVO PAR, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CASA PRESENTADA: CHINAME INDUSTRY/MEHECO, MARCA: MEDAC MEDINT/MEHECO, ORIGEN: USA/CHINA/MALASIA.	4,000	C/U	\$0.23	\$920.00
64	19290770	GUANTES QUIRURGICOS Nº. 8, ESTERIL DESCARTABLE CON POLVO, PAR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS, CASA PRESENTADA: CHINAME INDUSTRY/MEHECO, MARCA: MEDAC MEDINT/MEHECO, ORIGEN: USA/CHINA/MALASIA.	1,666	C/U	\$0.23	\$383.18
		MONTO				\$36,519.77

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Pública N°. 5/2012, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Pública Número 5/2012 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de Fecha de 18 enero del de 2012; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 6/2012, **e)** Las garantías que el contratista presente y **f)** La Resolución Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ \$ 36,519.77)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula Septima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS PARA LOS INSUMOS MEDICOS REQUERIDOS.** Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: **a)** Nombre y dirección del fabricante; **b)** Nombre genérico; **c)** Número de lote; **d)** Tamaño del lote de producción; **e)** Fecha de fabricación y **f)** Fecha de expiración. **CONSIDERACIONES ESPECIALES:** Para los insumos médicos que se encuentren detallados en el **Anexo 8** de las Bases de Licitacion **"TARIFAS DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD"** y que son objeto de la presente adquisición, el contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el documento antes descrito. El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. El Hospital Nacional Especializado de



Maternidad, a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos médicos recibidos en el almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad. Dicha calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo. **PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD:** El Contratista se obliga a entregar muestra al Almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad por cada lote de producto sujeto de análisis conforme al **anexo No. 8** de las bases de licitación. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá cancelar dicho análisis al Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud (Laboratorio Max Block), por cada lote del producto que entregue al almacén del Hospital Nacional Especializado de Maternidad deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas en el anexo No. 8 de las Bases de Licitación y factura emitida por el Laboratorio Max Block. Para poder enviar por parte del Hospital Nacional Especializado de Maternidad las muestras respectivas para que efectúen dichos análisis. Si los lotes a entregar ya poseen análisis de control de calidad previos, bastara con entregar el resultado del análisis; por lo que ya no necesitaran entregar muestras ni pago de análisis al almacén. Si como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Control de Calidad se presentare una **NO CONFORMIDAD**; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras al contratista, quien estará obligado a proporcionarlas en el plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de muestras por cada lote de producto se efectuará sin costo adicional para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo al laboratorio de control de calidad del Ministerio de Salud. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD** **La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación:** **a)** Nombre genérico del producto; **b)** Nombre comercial del producto; **c)** Presentación; **d)** Cantidad del producto en el envase; **e)** Número de lote; **f)** Fecha de fabricación; **g)** fecha de expiración; **h)** Nombre del fabricante; **i)** Número de registro en el Consejo Superior de Salud; **j)**



Indicaciones de uso; **k)** Otras indicaciones del fabricante; **l)** Condiciones de manejo y almacenamiento; **m)** Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).** Las características de los empaques primario, secundario y colectivo, deberán Comprender lo que se pide a continuación: **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además deberá ser identificado con número de licitación, número de renglón, Nombre Genérico, Lote, Vencimiento. **PRESENTACION PARA ENTREGA DE GALONES,** Estos deberán de estar en empaque de caja por cuatro galones. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS.** **a) "EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer en un plazo no mayor de ***TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO MÁXIMO***, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contratos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad; **b)** El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y

un delegado del contratista; e) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el Contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis (según tarifas aprobadas contenidos en el **Anexo Nº 8** de las Bases de Licitación respectivas). Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de **TREINTA DÍAS (30)** calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no

sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los suministros entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitacion Numero 5/2012 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la

ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** Los productos serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador, conforme al detalle siguiente:
CUADRO DE DETALLE DE FECHAS DE ENTREGAS:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	8 días calendario después de distribuido el contrato	10 julio	15 agosto	12 septiembre	18 octubre	08 noviembre
4	Gel Conductiva	50	50					
29	Descartable para Bomba de Infusion.	4,000	2,000	2,000				
39	Jeringa para BCG y Tuberculina 1ml. C/aguja 25 27 x 5/8", desc. EIE.	120,000	70,000			50,000		
61	Guantes quirúrgicos No. 6 1/2 estéril, desc. Par.	13,333	5,000		5,000			3,333
62	Guantes quirúrgicos No. 7 estéril, desc. Par.	10,000	4,000		3,000			3,000
63	Guantes quirúrgicos No. 7 1/2 estéril, desc. Par.	4,000					4,000	
64	Guantes quirúrgicos No. 8 estéril, desc. Par.	1,666	1,000			666		

Los productos contratados serán recibidos por el Guardalmacén o quien este designe, con la supervisión y el apoyo técnico de los administradores de contrato, previa notificación del contratista, quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de

1:00 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita vía telefónica al número 2529-8271. Los administradores de contrato verificaran que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente nota de remisión juntamente con el producto. El proceso de recepción del anticipo se realizará siempre con la supervisión y apoyo técnico del Administrador de Contrato quien verificara que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica **“EL CONTRATISTA”** aperturará una cuenta bancaria con el Banco Agrícola, S.A., a efecto que el Hospital pueda efectuar el pago vía electrónica y enviar al fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona de contacto y confirme de recibido al teléfono 2529-8286 de la Unidad Financiera. El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**, con la presentación original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; considerando como fecha límite de presentación



TRES DIAS HABLES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°. 5/2012, Resolución de Adjudicación N°6/2012, Contrato N° 35/2012, Fondo: General, Descripción del Producto, Precio Unitario según contrato, Precio Total, N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** En virtud de que el Hospital Nacional de Especialidad Maternidad, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras o manchones; esto es con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción de los insumos contratados, a si como también en el trámite de pagos. Los insumos objetos de este contrato deberán ser revisados por un delegado Técnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara las facturas dando su aval al producto a Recibir; así mismo deberá ser firmadas y selladas de recibido el suministro de los insumos médicos por el Auxiliar de Almacén II, y el Jefe de Almacén. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2012-3203-3-0201-21-1 y 2012-3203-3-0202-21-1.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporar el que le



corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD,** a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN,** a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,303.95)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista, La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;** **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **TRES MIL**



SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$ \$ 3,651.98) equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y **estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el suministro objeto del contrato sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.** Las garantías deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y cuatro copias, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica, La Garantía de Buena Calidad del Producto, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a la **LIC. BLANCA LUZ TOBAR DE CAMPOS, JEFE DEL DEPTO. DE ENFERMERIA** quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No. 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente licitación; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite



prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS CALENDARIOS contados a partir de la notificación, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DIAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del o de los Administradores de Contrato del Hospital. Si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón o los renglones respectivos del contrato, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad



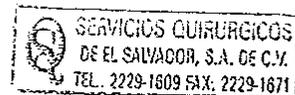
al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que

surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea

recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**
NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, en **Kilometro 11½ , Carretera al Puerto de La Libertad, Tel. 2229-1671.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consentes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de junio año dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
MATERNIDAD


JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día primero de junio del año dos mil once.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,** [REDACTED]
[REDACTED] comparecen los
Señores: **ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con [REDACTED]

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre el compareciente y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se le contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**, [REDACTED]

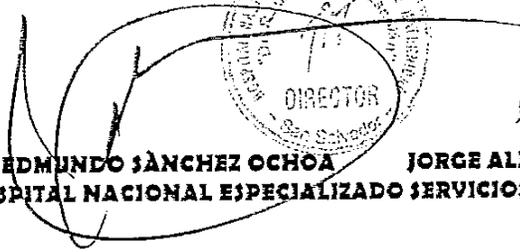
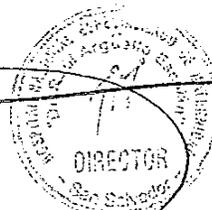
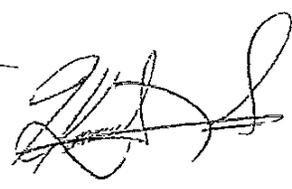
[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SERVICIOS**

QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRURGICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EI CONTRATISTA”**, Personería que comprueba con:

a) Escritura Publica de Modificación al Pacto Social, otorgado a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil tres, en esta ciudad ante los oficios del Notario Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero CUARENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintinueve de julio de dos mil tres, b) Testimonio de Escritura de cambio de domicilio, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, en los oficios del Notario Humberto Lara Gavidia, de la cual consta que actualmente el domicilio de la sociedad es Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, al Numero SESENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TRES, c) Credencial de junta General de Accionistas, asentada al numero Veintitrés, Punto numero Dos, en la cual se ratifico la Junta Directiva, el día catorce de septiembre de dos mil nueve, y de la que consta que fue ratificado como Director Presidente el Licenciado Carlos Leòn Imberton Deneke, para un periodo de cinco años, extendida por la señora Madeleine Ruth Imberton Deneke, inscrita el día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, al Numero TREINTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y d) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a favor del compareciente, por el señor Carlos Leòn Imberton Deneke, en su carácter de Presidente de la sociedad, en los oficios del Notario Piero



Antonio Rusconi Gutierrez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veinte de diciembre de dos mil once, al Numero VEINTE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en dicho poder el Notario autorizante, dio fe de la existencial legal del poderdante y demas clausulas de la escritura de constitución, y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **TREINTA Y CINCO/DOS MIL DOCE**, que ampara el **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL AÑO 2012” FONDO GENERAL.**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 36,519.77)** los cuales serán cancelados con Fondos General, derivado de Licitación Pública Número **CINCO/DOS MIL DOCE**, Resolución de Adjudicación Número **SIES/DOS MIL DOCE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

DR. ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA **JORGE ALBERTO ROSA CUBIAS**
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD **SERVICIOS QUIRURGICOS de EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

 **SERVICIOS QUIRURGICOS**
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
TEL. 2229-1609 FAX: 2229-1671